

No 799

Por la cual se modifica la jornada laboral estableciendo un horario especial de trabajo

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,**  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es un Establecimiento Público del orden Departamental, Descentralizado, con patrimonio propio y Autonomía Administrativa y Financiera.

Que, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que, según concepto de la DAFP –Radicación 2003ER11208, es viable establecer jornadas especiales de trabajo siempre que con ellas la entidad garantice la efectiva prestación de los servicios y se determinen y respeten las jornadas máximas, señaladas por la ley.

Que, teniendo en cuenta que la Semana Santa para el presente año está programada del domingo diez (10) al sábado dieciséis (16) de abril del 2022 y dada la importancia que tiene la administración de que sus funcionarios tengan la posibilidad de compartir con sus familias en la semana de reflexión y/o con el objeto de que los funcionarios del IDSN puedan desplazarse a sus lugares de origen y así cumplir con sus compromisos familiares y religiosos.

Que, de acuerdo con lo anterior se requiere establecer una jornada especial de trabajo, con el fin de compensar 8 horas laborales, correspondiente a la jornada completa del día miércoles trece (13) de abril del 2022.

Que, con el fin de garantizar la continuidad y no afectación de la prestación del servicio, se hace necesario exceptuar de esta compensación a los cargos de nivel directivo y asesor, los funcionarios que prestan sus servicios en las oficinas de El CRUE, Salud Ambiental y Epidemiología, por lo tanto, no se apartarán de sus funciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer para los funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Nariño, una jornada especial de trabajo adicionando una (1) hora diaria a partir del día lunes veintiocho (28) de marzo al siete (7) de abril de 2022, en el siguiente horario: de lunes a jueves 7:30 a.m. a 12:30 p. m.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la Resolución No 3124 del 2 de diciembre del 2021, los funcionarios que laboran de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. compensarán este día desde el lunes veintiocho (28) de marzo al siete (7) de abril de 2022, en el horario de lunes a jueves 7:30 a.m. a 4:30 p. m.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se mantiene el horario de jornada continua para el día viernes primero (1) de abril de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** El tiempo laborado entre el (28) de marzo al siete (7) de abril de 2022, será compensado por los funcionarios para disfrutar el día miércoles trece (13) de abril del 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Los jefes inmediatos de cada dependencia y la Oficina de Gestión de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el estricto cumplimiento del horario fijado en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Con el fin de preservar la continuidad y afectación de la prestación del servicio, quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios del nivel directivo y asesor, los funcionarios que prestan sus servicios en las oficinas de El CRUE, Salud Ambiental, Epidemiología, ETV, laboratorio, de acuerdo programación de cada Subdirección, por lo tanto, no se apartarán de sus funciones.

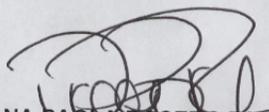
**ARTICULO QUINTO:** Quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios del IDSN que tengan programadas sus vacaciones entre los días (28) de marzo al siete (7) de abril de 2022.

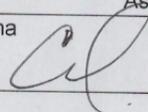
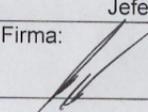
**ARTICULO SEXTO:** A través del área de Comunicaciones y carteleras fijadas en lugares visibles de la entidad se comunicará a la ciudadanía del contenido de la presente Resolución y a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 24 días de marzo del 2022.

  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
 Directora IDSN

Proyectó: JULIE CRISTINA BOLAÑOS DELGADO Asesora (E) GTH		Revisó: WILLIAN VELA AGUIRRE Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Firma 	Fecha: 24/03/2022	Firma: 	Fecha: 24/03/2022

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Commutador: 7235428 - 7236028 - 7237831 - 7286125

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



@EnlázateIDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915